



Entornos
Protectores

MÓDULO 2

**LO QUE DEBERÍAMOS
SABER SOBRE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS
Y LOS ADOLESCENTES**



GOBIERNO DE COLOMBIA

MÓDULO 2

LO QUE DEBERÍAMOS SABER SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES



GOBIERNO DE COLOMBIA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Karen Abudinen Abuchaibe

Directora General

Alejandro Gómez López

Subdirector General (E)

Cristina Venegas Fajardo

Directora de Niñez y Adolescencia

Diana María Sáenz Giraldo

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención
a la Niñez y a la Adolescencia

Juan Manuel Pulido Villegas

Subdirector de Operación para la Atención a la Niñez y a la Adolescencia

Equipo técnico Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores”, producción y revisión

Mery Medina

Melissa Acuña

Luisa Betancourt

Andrea Luna

Diana Franco

Marbely Ospina Díaz

Gustavo Vargas

Carol Solórzano

Tatiana Gómez

María Isabel Ruíz

Adriana Sánchez

Diana Garavito

María Cristina Díaz

Coordinación editorial

María Magdalena Forero Moreno

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (E)

Grupo Imagen Corporativa

Corrección de estilo, diagramación y diseño

Oficina Asesora de Comunicaciones

Segunda edición julio 2017

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	7
2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL MÓDULO	8
3. OBJETIVOS DEL MÓDULO	24
4. METODOLOGÍA	25
5. EVALUACIÓN	34
BIBLIOGRAFÍA	34
ANEXOS	36

I. PRESENTACIÓN

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, es uno de los instrumentos que actualmente tenemos en nuestro país para garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el goce efectivo de sus derechos. El Código de la Infancia y la Adolescencia se ajusta a las normas de la Constitución Política de Colombia y a los mandatos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, de esta forma ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño; enmarcado en el reconocimiento como sujetos titulares de derechos, los cuales deben crecer en entornos que promueva su desarrollo integral.



Bajo este marco, el módulo No. 2 Lo que deberíamos saber sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes busca que a partir del enfoque de derechos, se puedan generar reflexiones acerca de los conceptos básicos del Código de la Infancia y la Adolescencia, haciendo especial énfasis en la Protección Integral y de los cuatro elementos que la componen: i) reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos; ii) garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; iii) prevención de amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y; iv) seguridad del restablecimiento inmediato de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

De esta manera, el módulo No. 2 busca propiciar reflexiones sobre las dinámicas familiares, escolares y comunitarias, a través de un espacio de información y formación sobre las nociones básicas relacionadas con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con el fin de lograr mayores niveles de asertividad en las funciones parenta-

les y en las orientaciones educativas de padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, y el reconocimiento y promoción por parte de los niños, las niñas y los adolescentes de sus derechos con el fin de prevenir posibles vulneraciones. Sin duda, la generación de estos espacios de intercambio de saberes específicamente sobre derechos, refuerza asertivamente la construcción de entornos protectores donde padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos busquen ser en sus familias y comunidades agentes de transformación y desarrollo social, en aras de incentivar la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de su inobservancia, amenaza o vulneración.

En primer lugar, se desarrollan las ideas fuerza del módulo (aparte de consideraciones técnicas), las cuales resumen algunos de los conceptos básicos relacionados con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Estas definiciones lejos de ser conceptos jurídicos, son interpretaciones prácticas que permiten su comprensión y que invitan a los lectores a hacer algunas reflexiones. En segundo lugar, a partir de las ideas se desarrolla una metodología para implementar durante una sesión de formación, a través de la cual se busca que los participantes puedan cuestionarse sobre el rol que juegan en la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

2. Consideraciones Técnicas del Módulo

Marco conceptual

A continuación se desarrollan algunos conceptos y nociones básicas sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, desde definiciones sencillas e ilustradas a partir de ejemplos.



EL ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD DEBEN ASEGURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. La protección integral se materializa en “(...) el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal (...)" (Unicef, 2017, p. 13). Está compuesta por cuatro ejes centrales:

EJE	¿QUÉ QUIERE DECIR?	ALGUNOS EJEMPLOS
Reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos.	Los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos titulares de derechos que les son propios por el hecho de ser personas.	Según el artículo 44 de la Constitución (que habla de los “derechos fundamentales de los niños”), todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida.
Garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.	El Estado, la familia y la sociedad son responsables de la garantía y el cumplimiento de todos los derechos que a los niños, las niñas y los adolescentes se les han reconocido. Los niños, las niñas y los adolescentes deben poder ejercer y gozar de sus derechos sin limitación.	El Estado asegura las condiciones para que TODOS los niños, las niñas y los adolescentes tengan sus derechos garantizados (a tener una familia, salud, educación ¹ , recreación ²).

1. Los niños, niñas y adolescentes ven realizado y garantizado su derecho a la educación cuando efectivamente van al colegio a formarse.

2. Los niños, niñas y adolescentes ven realizado y garantizado su derecho a la recreación cuando tienen espacios y equipamientos físicos adecuados para su diversión, como parques en buenas condiciones, zonas verdes y seguras, etc.

<p>Prevención de amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.</p>	<p>Se deben tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración.</p> <p>Incluye el conjunto de acciones y medidas que se deben tomar para detectar de manera temprana los riesgos y amenazas contra el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Para esto, el Estado plantea planes, programas o estrategias que permitan prevenir amenazas o vulneraciones en contextos de alto riesgo para los niños, las niñas y los adolescentes.</p>	<p>A través del proceso de formación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores del ICBF, se promueve el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, propiciando entornos protectores, contribuyendo a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y la prevención de sus vulneraciones.</p>
<p>Restablecimiento inmediato de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.</p>	<p>Las autoridades competentes del Estado tienen la obligación de restituir o restablecer los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que sean inobservados, amenazados y/o vulnerados.</p>	<p>Las autoridades administrativas competentes podrán practicar allanamientos cuando se deba proteger a un niño, una niña o un adolescente de un peligro inminente, en donde se comprometa su vida o su dignidad.</p>

Elaboración propia. La columna “¿qué quiere decir?” se realizó con base en el Código de la Infancia y la Adolescencia versión comentada de Unicef (2007).

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES SIGNIFICA QUE SON EL CENTRO DE LA ACCIÓN ESTATAL, para lo cual se requiere brindarles una atención integral para lograr la garantía de sus derechos y la promoción de su desarrollo integral a lo largo de la vida. Así, el Estado deberá enfocar sus acciones a garantizar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes a todos los servicios, sin dejar de lado las particularidades y necesidades de cada uno (SNBF e ICBF, 2016, p. 15).

¡RECUERDA! Las acciones que busquen garantizar la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes deben cumplir con los principios de INTERÉS SUPERIOR y PREVALENCIA DE DERECHOS.



EL INTERÉS SUPERIOR ES UN PRINCIPIO QUE NOS OBLIGA A TODAS LAS PERSONAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Como su nombre lo señala, implica que antes de cualquier otro interés estará el de los niños, las niñas y los adolescentes, a quienes se les debe garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos. Cuando estemos frente a una decisión que involucre a un niño, una niña o un adolescente, siempre se debe considerar lo mejor para él o ella, de acuerdo con todos los derechos nacionales e internacionales que los cobijan (Unicef, 2007, p. 14).

UN EJEMPLO: En casos de solicitud de custodia por razones de maltrato, las autoridades públicas deberán definir la custodia considerando los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes a la integridad personal, a participar y a ser oído.

¡IMPORTANTE! Priman los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sobre el derecho de tenencia reclamado por un padre o madre.

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES PREVALEcen POR ENCIMA DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS.

En cualquier acto, decisión o medida de cualquier naturaleza que se adopte en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecen sus derechos. Si existe un conflicto entre dos normas, se debe aplicar la norma más favorable para el niño, la niña o el adolescente. Este principio se materializa de dos maneras:

- Todas las políticas públicas del Estado deben incluir el principio de prevalencia.
- Cuando el derecho de un niño, una niña o un adolescente se enfrente al de un adulto, siempre deberá aplicarse el principio de prevalencia (Unicef, 2007, p. 15).

UN EJEMPLO: cuando un niño, niña o adolescente es víctima de violencia sexual y el dictamen médico no es del todo claro, la autoridad administrativa deberá aplicar el principio constitucional de prevalencia del derecho del niño o la niña, en aras de no revictimizar y hacer daño emocional en el proceso.

LA CORRESPONSABILIDAD SE REFIERE A QUE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO ACTUAN JUNTOS EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. De esta manera, se tienen obligaciones conjuntas, simultáneas y relacionadas entre sí, con el fin de garantizar la Protección Integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Veamos a continuación algunos ejemplos:



EL ESTADO como garante de derechos debe respetar y no obstaculizar su ejercicio, tomar medidas para que todos las personas pueden ejercerlos y evitar que terceros obstaculicen su ejercicio.

LA FAMILIA como entorno protector más cercano debe preocuparse por incidir de forma significativa y positiva en el desarrollo de sus miembros. Debe promover el fortalecimiento de los vínculos entre las personas que la conforman así como la convivencia armónica.

LA SOCIEDAD como un entorno de desarrollo. Debe promover ambientes y condiciones sanas, adecuadas para el desarrollo, la inclusión social y el ejercicio de la libertad de los niños, las niñas y los adolescentes.

Elaboración propia. La información se obtuvo de los lineamientos para la inclusión de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en los planes territoriales de desarrollo (SNBF e ICBF, 2016, pp. 10 - 12).

LOS ENTORNOS EN LOS QUE TRANSCURRE LA VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DEBEN CONTAR CON LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN INTEGRAL.
El conjunto de acciones para garantizar este tipo de entornos se enmarcan dentro de la atención integral.

Los entornos son los escenarios sociales, físicos y culturales donde viven, se desarrollan e interactúan los seres humanos con otros, con el ambiente natural y el construido. Facilitan

la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a la vida social, histórica, cultural, política y económica de la sociedad a la que pertenecen, por lo cual es necesario asegurar que en ellos se brinden las condiciones humanas, materiales y sociales que favorezcan el desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos, de acuerdo con el momento del curso de vida y las condiciones particulares de cada quien. (SNBF e ICBF 2016, p. 19)

¡RECUERDA! Existen varios entornos, algunos como el entorno familiar, el entorno educativo, el entorno comunitario, el entorno virtual, entre otros. Estos entornos se deben consolidar como protectores de la niñez, reconociendo sus propios recursos y la posibilidad de favorecer el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

¡Conozcamos sus derechos!

UNA DE LAS PRINCIPALES TAREAS QUE TENEMOS COMO SOCIEDAD, FAMILIA Y ESTADO ES LA DE CONOCER, PROMOCIONAR Y DIVULGAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, “(...) a efecto de que dicho reconocimiento imponga un cambio cultural profundo en la forma como entendemos y respetamos los derechos de aquellos sujetos especiales y prevalentes llamados niños, niñas y adolescentes” (Unicef, 2007, p. 20).

Unicef (2007) propone un catálogo en donde recopila 44 derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (se incluyen los derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política de Colombia). El catálogo se puede encontrar en el **Anexo I**.

EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SE REFIERE A QUE CUANDO UN DERECHO ES INOBSERVADO, AMENAZADO O VULNERADO EL ESTADO DEBERÁ ASEGUARAR SU RESTABLECIMIENTO. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados” (artículo 50).

UN EJEMPLO. Cuando a un niño, niña o adolescente le es negado el ejercicio del derecho a la salud, sus padres podrán interponer una acción de tutela, un derecho de petición o dirigirse a una autoridad competente para que su derecho sea restablecido.

NO OLVIDES QUE, según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “(...) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar orienta el proceso de restablecimiento de derechos, las Defensorías y Comisarías de Familia definen las medidas que se deben tomar, y los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son los encargados de cumplirlas” (SNBF e ICBF, 2016, p. 11).

EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS, según la Resolución 1264 de 2017, plantea una perspectiva de atención diferenciada para los derechos de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país, tomando en cuenta ciclo vital, discapacidad, pertenencia étnica, derechos de las mujeres, diversidad sexual, con el propósito de impactar en todos su accionar, permear la cultura organizacional de la entidad e incidir en la corresponsabilidad



del Estado, la sociedad y la familia, para la garantía efectiva de los derechos de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país desde los diversos enfoques diferenciales.

El modelo de enfoque diferencial se fundamenta en la promoción del bienestar, la libertad sobre la base de la dignidad y el principio de igualdad para todos los seres humanos. Así, se reconoce que todos somos sujetos titulares de derechos, independientemente de nuestro sexo, orientación sexual, religión, idioma, lengua, en dónde hayamos nacido, la etnia a la que pertenezcamos o si tenemos una discapacidad o no (IDPAC, 2013, pp. 18 - 19). Al adoptar el enfoque diferencial en el marco de la Protección Integral de la niñez y la adolescencia, tenemos la tarea de identificar las discriminaciones y vulnerabilidades específicas en términos de las particularidades de cada niño, niña y adolescente, para “(...) desarrollar acciones acordes con las realidades identificadas con el fin de generar factores de protección” (ICBF, 2016, p. 5).

EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR PROTECCIÓN ESPECIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Según el ICBF (2016) la discapacidad debe ser entendida “(...desde la valoración de la diferencia como parte de la diversidad humana, de manera que toda persona independientemente de las diferentes capacidades y habilidades que presente, goce del mismo valor inherente de la dignidad por el hecho que le confiere su capacidad de ser humano” (pp. 2 - 3). Esta obligación del Estado se genera por los mayores riesgos de vulnerabilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, asociados generalmente a la pobreza, a la discriminación y a la difícil movilidad social (p. 2).



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006), “(...) reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. Se reconoce entonces a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos, a quienes el Estado les debe garantizar el disfrute de todos los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, requiere de la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado, para la generación de oportunidades específicas para el logro de su desarrollo integral y de la configuración de su proyecto de vida (ICBF, 2016, p. 6).

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SE DEBE TENER EN CUENTA EN TODOS LOS ÁMBITOS EN DONDE SE DESENVUELVEN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Teniendo en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres respecto de sus derechos, es obligación del Estado promover medidas en las cuales se materialice esta igualdad. La perspectiva de género no solo se refiere al reconocimiento de las diferencias físicas o biológicas entre los sexos, “dicha perspectiva es la obligación que les asiste a todas las autoridades públicas de reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares, afectivas y la forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de forma distinta” (Unicef, 2007, p. 17).

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS, se encuentran en el artículo 13 del Código de la Infancia y la Adolescencia. En este artículo se señala que los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos tienen los mismos derechos que los demás niños “sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social” (art. 13). Lo anterior quiere decir

que los grupos étnicos cuentan con un reconocimiento de su autonomía, cultura, autoridades y un respeto por sus territorios, sin embargo siempre se debe tener en cuenta el interés superior de sus niños, niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos en todos los casos (Unicef, 2007, p. 18).

El derecho a la Consulta Previa permite garantizar la participación de los grupos étnicos en las decisiones sobre todos los asuntos que le afecten. **UN EJEMPLO:** uno de los temas que se debe incluir en la Consulta Previa es que siempre que sea posible, se deberá enseñar a los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos a leer y escribir en su propia lengua.

PROPICIAR LA INCLUSIÓN A PARTIR DE ESPACIOS LIBRES DE PREJUICIOS para todos los niños, las niñas y los adolescentes es un deber que tenemos como sociedad. Debemos garantizar condiciones de igualdad (real y efectiva), teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias específicas, en el marco de la resolución 1264 de 2017, Modelo de Enfoque diferencial de derechos - MEDD del ICBF, se especifican cuatro categorías de atención (étnica, diversidad sexual, discapacidad, género); con el fin de prevenir cualquier tipo de discriminación para los niños, las niñas y los adolescentes. Lo anterior, entendiendo que “(...) la igualdad y la diferencia no son conceptos antagónicos, sino más bien complementarios, de aquí que se pueda establecer que; somos iguales en cuanto a la condición de ser merecedores de la titularidad de los derechos fundamentales, pero somos diferentes en nuestras características personales” (Ferrajoli, 2011).



Marco Jurídico

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes se han materializado en diferentes instrumentos jurídicos (nacionales e internacionales). A continuación un breve resumen de algunos de ellos:



I. Instrumentos internacionales

Tratado	Artículo	Contenido
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)		
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	Art. 25	<p>“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.</p>
Pacto de los Derechos Civiles y Políticos (1976)	Art. 24	<p>“1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.</p>

**Pacto de los
Derechos
Económicos,
Sociales y
Culturales
(1976)**



**Convención
sobre los
derechos de
las personas
con discapa-
cidad
(2006)**

Art. 10,
numeral 3

“3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.

Art. 7

“1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho”.

**Convención
Americana
de Derechos
Humanos
(1969)**

Art. 19

“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

II. Instrumentos nacionales

Tratado	Artículo	Contenido
		<p>Ley 1618 de 2013 - “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”</p>
Constitución Política de Colombia	Art. 44	<p>“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.</p> <p>Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.</p>

	<p>“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.</p>
Art. 45	

III. Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo	Contenido
Art. 7	<p>Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.</p>
Art. 8	<p>Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.</p>
Art. 9	<p>Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.</p>

Art. 10

Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Art. 11

Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Art. 12

Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Art. 13

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Art. 14

La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Art. 15

Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

3. Objetivos del módulo

- Establecer una guía que facilite la comprensión de algunos de los conceptos y nociones que se encuentran en el Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente los que componen la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes, con el fin de que los participantes se aproximen al conocimiento y reconocimiento de sus derechos.
- Generar reflexiones en los participantes sobre el rol que juega cada uno en el reconocimiento como sujetos de derechos, la prevención de las vulneraciones y la garantía del cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Fortalecer los entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de la sensibilización y conocimiento de sus derechos, promoviendo transformaciones en los imaginarios que existen frente a la corresponsabilidad, la prevalencia de derechos y el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

4. METODOLOGÍA

I. Aspectos previos a tener en cuenta para implementar la metodología

Sesión de formación #2	MÓDULO TEMÁTICO NO. 2 - LO QUE DEBERÍAMOS SABER SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES	
Cronograma general de la sesión	Actividad	Tiempo
	Reflexiones iniciales	20 minutos
	Dinámica de iniciación	30 minutos
	Actividad “¿Qué sabemos de nuestros derechos?”	30 minutos
	Receso	20 minutos
	Socialización ideas fuerza	30 minutos
	Actividad “Norte y sur”	30 minutos
	Reflexión final	20 minutos
TOTAL (3 horas)		180 minutos



Organización de los insumos para el desarrollo de las actividades	<p>El facilitador deberá preparar previamente a la sesión de formación los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hojas con las letras impresas de las canciones para la dinámica de iniciación. • Canción “Hiphoppers cambiando el mundo” de la Familia Ayara para reproducir. • Canción “Voces de libertad” de la Familia Ayara para reproducir. • Letreros con las frases: DE ACUERDO y EN DESACUERDO, colgados en dos esquinas contrarias del lugar en donde se desarrollará la sesión de formación.
Referentes teóricos	<ul style="list-style-type: none"> • Es indispensable que el facilitador haga una lectura previa de los siguientes documentos: • Documento del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF. • Módulo 2. Lo que deberíamos saber sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. • Manual Operativo de la Estrategia.

II. Desarrollo metodológico

Actividad / Tiempo (min/total)	Rol del facilitador	Rol de los participantes	Materiales
Actividad 1: Reflexiones iniciales Tiempo: 20 minutos	<p>Para iniciar es importante que el facilitador invite a los participantes a reflexionar sobre lo construido en la sesión anterior, retomando las ideas, percepciones y conclusiones que hayan surgido en ésta.</p> <p>Acto seguido, el facilitador deberá iniciar por socializar algunas de las ideas fuerza del módulo. Asimismo, hará preguntas abiertas a todos los participantes</p>	Participar de manera voluntaria y dinámica frente a las preguntas que realice el facilitador.	Ninguno.

	<p>tes que permitan abrir el debate sobre la temática del módulo. Se proponen preguntas como ¿qué sabemos sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes?, ¿sabemos cuáles son estos derechos?, ¿quién puede nombrar algunos de estos derechos?³</p>		
<p>Actividad 2: Dinámica de iniciación Tiempo: 30 minutos</p>	<p>Para la dinámica de iniciación, el facilitador entregará a los participantes una hoja con la letra de la canción “Hiphoppers cambiando el mundo” – Familia Ayara⁴.</p> <p>Le dará a los participantes 5 minutos para que lean con cuidado la letra de la canción. Mientras tanto, reproducirá la canción de manera que todos los participantes la puedan oír. Posteriormente el facilitador promoverá un espacio de diálogo de saberes entre todos los participantes con preguntas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tema trata la canción? • ¿Qué derechos se mencionan en la canción y de qué forma? • ¿Están de acuerdo con el contenido de la letra de la canción? 	<p>Responder a las preguntas del facilitador de manera dinámica.</p> <p>Participar en la actividad de presentación de la canción que le corresponda a su grupo.</p>	<p>Hojas con la letra impresa de las canciones propuestas.</p> <p>Canciones propuestas para reproducir.</p> <p>Reproductor de audio.</p> <p>De ser posible video beam, con el fin de proyectar los videos de las canciones propuestas.</p>

3. En caso de que el facilitador esté realizando la sesión de formación con un grupo étnico, se recomiendan las siguientes preguntas: ¿qué es el buen vivir para su pueblo?, ¿cuáles son las situaciones que interfieren en el buen vivir del pueblo?, ¿qué es lo que más afecta a los niños, niñas y adolescentes?, ¿qué derechos conocen y quién los garantiza?, ¿hay derechos o pautas del buen vivir específicos para niños, niñas y adolescentes?

4. Esta canción se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=QlrBT0fx-2Uk> Esta canción es producto del Convenio de asociación 1162 de 2015 entre el ICBF y la Fundación Artística y Social La Familia Ayara.

	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué creen que se puede hacer para garantizar los derechos que se mencionaron en la canción? <p>El ejercicio mencionado anteriormente, se realizará de la misma manera con la canción “Voces de libertad” – Familia Ayara⁵.</p> <p>Finalizado el ejercicio, el facilitador dividirá el grupo en 2. Cada grupo tendrá 5 minutos para practicar una de las canciones propuestas y presentarla al resto de participantes. De ser posible, el facilitador proyectará para todos el video de las canciones mientras los grupos realizan su presentación.</p>		
Actividad 3: ¿Qué sabemos de nuestros derechos? Tiempo: 30 minutos	<p>Para esta actividad el facilitador pedirá a los participantes conformar entre 3 y 4 grupos (dependiendo del número de participantes de la sesión). Cada grupo deberá estar conformado por niños, niñas, adolescentes y adultos.</p> <p>Acto seguido, el facilitador pedirá a cada grupo que escoja un nombre, el cual debe ser uno de los derechos discutidos en la socialización de las ideas fuerza del módulo. Al escoger el derecho particular el facilitador invitará</p>	<p>Los participantes se deberán reunir en grupos, escoger un nombre y definir su distintivo.</p>	<p>Hojas en blanco. Marcadores. Cinta. Pintucaritas. Esferos.</p>

5. Esta canción se puede encontrar en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=1V_V8ji-pAIU Esta canción es producto del contrato de aporte 1120 de 2016 entre el ICBF y la Fundación Artística y Social La Familia Ayara.

a la discusión o reflexión de dicho derecho, y enlazará este derecho bajo el marco de los cuatro componentes de la protección integral. Posteriormente, el facilitador pedirá a cada grupo escoger un distintivo que permita diferenciar a cada grupo (puede ser con la ropa, con pintura en la cara, etc.).

El facilitador le entregará a cada grupo una hoja en blanco y les pedirá escribir el nombre de su grupo de manera vertical en la margen izquierda de la hoja. El facilitador le dará a los grupos 10 minutos para que realicen un acróstico, intentando incluir todos los conceptos que se trabajaron en la sesión de formación.

Para finalizar, pedirá a uno de los participantes, ojalá a un niño, niña o adolescente, que presente ante los demás participantes el acróstico realizado por su equipo. Los acrósticos se pegarán en el espacio en donde se estén realizado las sesiones de formación.

Deberán realizar un acróstico con las letras del nombre de su grupo (que deberá ser un derecho) y presentarlo ante los demás equipos.



Receso Tiempo: 20 minutos

Socialización ideas fuerza

Tiempo: 30 minutos

Actividad / Tiempo (min/total)	Rol del facilitador	Rol de los participan- tes	Materiales
Actividad 4: Norte y sur Tiempo: 30 minutos	<p>Previo a la actividad, en dos de las esquinas del lugar en donde se realizará la sesión estarán colgados dos afiches: uno con la frase “DE ACUERDO” y otro con la frase “EN DESACUERDO” (esquina contraria).</p> <p>El facilitador pedirá a los participantes que se ubiquen nuevamente en sus grupos. Le dirá al primer grupo que se ubique en la mitad del salón. Explicará que la actividad consiste en tomar postura de manera individual a las frases o preguntas que el facilitador hará en voz alta. La mecánica de la actividad consiste en que al momento de leer una frase o pregunta, cada participante deberá desplazarse a una de las esquinas de acuerdo a la postura que adopte.</p> <p>Socializada la primera frase o pregunta con el primer grupo, el facilitador procederá a realizar la misma actividad con el segundo grupo, y así sucesivamente.</p> <p>El facilitador podrá pedir a algunos de los participantes que argumenten verbalmente por qué tomaron esa decisión. Se recomienda propiciar la reflexión sobre las opiniones de los participantes, reforzando las ideas fuerza y entregando</p>	<p>Los participantes de cada grupo deberán reunirse en la mitad del salón. Después de socializada alguna de las frases o preguntas del facilitador, deberán dirigirse a una de las esquinas del salón según su postura. Deberán argumentar sus decisiones.</p>	<p>Letreros colgados en dos de las esquinas del lugar (esquinas contrarias) con las siguientes frases: “DE ACUERDO” y “EN DESACUERDO”.</p>

herramientas prácticas que les permita a los participantes reconocer la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su responsabilidad en la protección integral.

Se proponen las siguientes frases o preguntas (en caso de tener niños o niñas de 6 a 10 años, ajustar el lenguaje para que las preguntas sean comprensibles para todos):

- Solo el Estado es responsable de la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La libertad de pensamiento no es un derecho de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes están por encima de los derechos de los demás.
- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen 44 derechos.
- Los niños y las niñas no tienen los mismos derechos.
- Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos tienen los mismos derechos que los demás.



	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a los alimentos es un derecho de todos los niños, las niñas y los adolescentes. • Si usted se da cuenta que un niño o niña llega a la escuela con un golpe en la cara, ¿usted evita involucrarse? • Si usted se da cuenta que un niño o niña tiene un cambio importante en su comportamiento ¿intenta hablar con él y preguntarle qué le pasa? 	
Actividad 5: Reflexión Final Tiempo: 20 minutos	<p>El facilitador pedirá a los participantes que se sienten formando un círculo en el centro del salón.</p> <p>En medio del círculo habrá un pliego de papel junto a un marcador.</p> <p>El facilitador recogerá todo lo trabajado en la sesión de formación, les preguntará a los participantes cómo se sintieron y cuáles fueron sus mayores aprendizajes. Se recomienda guiar la reflexión final con algunas de las siguientes preguntas⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué deben hacer los niños, las niñas y los adolescentes para hacer cumplir sus derechos? 	<p>Los participantes se sentarán formando un círculo y responderán a la dinámica y preguntas propuestas por el facilitador.</p> <p>Un pliego de papel periódico. Marcadores.</p>

6. En caso de que el facilitador esté realizando la sesión de formación con un grupo étnico, se recomiendan las siguientes preguntas: ¿qué hace la comunidad para garantizar el buen vivir de niños, niñas y adolescentes?, ¿los niños, niñas y adolescentes de su grupo étnico o pueblo son titulares de Derechos Colectivos?. Para el caso de la Comunidades Negras y Afrocolombianas las preguntas se orientarán en el marco del desarrollo propio, sobre todo para identificar si la población de niños, niñas y adolescentes es considerada como parte del sujeto colectivo.

- ¿Cuál es el rol de los padres, las madres y los cuidadores para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuál es el rol de los docentes y agentes educativos para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes?
- ¿Qué hace cada uno para promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en su comunidad?

Después de propiciar el diálogo entre los participantes, el facilitador les pedirá a los participantes adultos que piensen cuál es su compromiso frente a la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia. Este compromiso debe ser consignado en el pliego de papel.

Para el caso de los niños, las niñas y los adolescentes participantes, el facilitador les pedirá que escriban en el pliego de papel en el que están escribiendo todos los participantes, los 3 derechos que más les interesen, junto a un dibujo de cómo se representa en sus vidas este derecho.

Para finalizar, les pedirá a varios de los participantes que socialicen sus experiencias, a la luz de lo que se plasmó en el pliego de papel.

5. Evaluación

El facilitador debe contar con las encuestas de percepción entregadas por el operador, a través de las cuales se recogen las apreciaciones de los participantes a nivel operativo y técnico teniendo en cuenta los siguientes parámetros relacionados con: logística (salón, iluminación, ventilación), actividades realizadas, contenidos desarrollados, manejo y dominio de la temática por parte del facilitador. Esta información puede ser diligenciada escogiendo una muestra aleatoria que involucre a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos o puede ser grupal.

Posterior a la sesión, el facilitador deberá diligenciar el formato Conclusiones de las sesiones de formación, de acuerdo con lo expuesto en el Manual Operativo de la Estrategia y anexando el listado de asistencia de los participantes y los registros fotográficos respectivos.

Bibliografía

Constitución Política de Colombia (1991) 2da Ed. Legis.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2016) Documento técnico de “Promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad”. Documento en construcción.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sistema Nacional de Bienestar Familiar (2016). Lineamientos para la inclusión de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en los planes territoriales de desarrollo.

Instituto distrital de la participación y acción comunal – IDPAC (2013) Lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial.

Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: teoría del derecho y de la democracia*. Trotta editorial. Barcelona.

Ley 1098 de 2016: Código de la infancia y la adolescencia. Cong. (Noviembre 8 de 2016).

Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Naciones Unidas (1966) Pacto de los Derechos Civiles y Políticos

Naciones Unidas (1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño

Naciones Unidas (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Naciones Unidas (2007) Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resolución 1264 de 2017.

Unicef (2007) Código de la Infancia y la Adolescencia versión comentada.



Anexos

Anexo 1

NO.	PERSPECTIVA DE DERECHOS	DERECHO
1		Derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano
2		Derecho a la integridad personal
3		Derecho a la rehabilitación y la resocialización
4		Derecho a la libertad y seguridad personal
5		Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
6		Custodia y cuidado personal
7		Derecho a los alimentos
8		Derecho a la identidad
9	DERECHOS GENERALES	Derecho al debido proceso
10		Derecho a la salud
11		Derecho a la educación
12		Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
13		Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
14		Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes
15		Derecho de asociación y reunión
16		Derecho a la intimidad
17		Derecho a la información

18	DERECHOS GENERALES	Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar
19		Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad
20		El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención
21		La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad
22	DERECHOS DE PROTECCIÓN	El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización
23		La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad
24		El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o servidumbre
25		Las guerras y los conflictos armados internos
26		El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley

27		La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria
28		La situación de vida en calle de los niños y las niñas
29		Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin
30		El desplazamiento forzado
31		El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación
32	DERECHOS DE PROTECCIÓN	Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT
33		El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida
34		Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia
35		Cuando su patrimonio se encuentra amenazado por quienes lo administren
36		Las minas antipersonal
37		La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual
38		Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos

39	El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal
40	La libertad de conciencia y de creencias
41	LIBERTADES FUNDAMENTALES
42	La libertad de cultos
43	Libertad de pensamiento
44	La libertad de locomoción
	Libertad para escoger profesión u oficio

Cuadro obtenido del Anexo 2 “El catálogo de derechos del Código de la Infancia y la Adolescencia” versión comentada (Unicef, 2007,



MÓDULO 2

LO QUE DEBERÍAMOS SABER SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial